



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0294-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

05 FEB. 2026

Visto:

El Memorando N° 044-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL"SM"/DIR y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 200-2026-GR.CAJ.DRE/UGEL-SM, de fecha 12 de enero de 2026, se resolvió **APROBAR** el Periodo Vacacional del Personal Directivo Encargado, del Profesor **ENRIQUE MANUEL ALCANTARA LEZMA**. No obstante, en la citada resolución, por error material, en la descripción de la vigencia de dicho periodo vacacional se consignó **03/08/2026 al 01/09/2026**, cuando lo correcto es **07/09/2026 al 06/10/2026**.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 212, inciso 212.1¹, establece: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"** (subrayado agregado), entiéndase por ello que los errores materiales o aritméticos contenidos en un acto administrativo, pueden ser rectificadas en cualquier momento, en tal sentido, resulta procedente modificar el error advertido en la Resolución Directoral N° 200-2026-GR.CAJ.DRE/UGEL-SM.

En ese sentido, el mismo dispositivo legal en el Artículo IV, numeral 1), inciso 1.3 del Título Preliminar, respecto a los Principios del Procedimiento administrativo, establece: **"Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

¹ Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 0294-2026-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa, el error material advertido en la Resolución Directoral N.º 200-2026-GR.CAJ.DRE/UGEL-SM, de fecha 12 de enero de 2026, se resolvió **APROBAR** el Periodo Vacacional del Personal Directivo Encargado, del Profesor **ENRIQUE MANUEL ALCANTARA LEZMA**, debe efectuarse la siguiente corrección:

Resolución Directoral N° 200-2026- GR.CAJ.DRE/UGEL-SM	DICE:	DEBE DECIR:
VIGENCIA	03/08/2026 al 01/09/2026	07/09/2026 al 06/10/2026

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo a TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRV/COR
HM/VOA
SEC/MOPDI
TSM/CAJ
CHAGMAPER
NER/PROY
Proyecto: 0294-2026
Tiraje: 12



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente

Abg. MELIS ENCO RAUZAICO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS